



- En la ciudad de Neuquén, a los 07 del mes de Noviembre del 2013, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial por una parte, representado en este acto por la Coordinadora General del mismo Cra. Yolanda MAIOLLO, D.N.I. N° 13.468.730, con domicilio legal en calle Belgrano N° 398, Piso 8 de la Ciudad de Neuquén Capital en adelante **"EL MINISTERIO"** y La Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Don Juan Domingo LINARES, D.N.I. N° [redacted] con domicilio legal en calle Guines Ponte Esq. Don Bosco, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, declaran:

Promover e incentivar el Turismo en la Provincia con todas sus actividades vinculadas a la Producción y el empleo, facilitando a los turistas en general y a los aficionados a la pesca deportiva en particular el acceso al medio con un mejor servicio.-

Generar un sistema de comercialización de permisos de venta aumentando las bocas de expendio y la disponibilidad de los mismos.-

Facilitar los medios de acceder a la obtención de los permisos de pesca, con la participación de Agentes de Venta en el ámbito público como en el privado, con la publicidad, sencillez y control adecuado al objetivo fijado.-

Por ello, acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** implementará el sistema de Venta de Permisos de Pesca y su Reglamentación conforme a la Resolución N° 659/10 MDT y en especial sus anexos I, II, III y IV, que **"LA MUNICIPALIDAD"** declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a la venta exclusiva a los particulares de Permisos de Pesca que le sean requeridos, bajo las condiciones de la reglamentación precitada (ANEXO IV Resolución N° 659/10.-), y conforme las cantidades recibidas.-----

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a la venta de Permisos de Pesca que le sean requeridos en forma exclusiva y directa a los pescadores, sujeta a las condiciones del Artículo 9° de la Resolución N° 659/10 MDT.-----

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a solicitar su inclusión en el Registro de Entes de Gobierno creado por el Artículo 2° de la Resolución 659/10 MDT. Una vez concretada la misma **"EL MINISTERIO"** hará entrega con cargo a rendir cuenta documentada de los permisos de Pesca que se detallarán en el correspondiente recibo a los fines del control administrativo y contable.-----

QUINTA: **"EL MINISTERIO"** no entregará nuevos cargos si **"LA MUNICIPALIDAD"** no efectuara las rendiciones en tiempo y forma.-----

[Handwritten signature]

2
[Handwritten signature]
JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga:

- a) Cada 15 días a efectuar la rendición por los permisos efectivamente vendidos debiendo adjuntar Boletas de Depósito en la Cuenta Oficial Nº 152/18 - "LEY 2539 -- FONDO PROVINCIAL DE LA FAUNA SILVESTRE", por las sumas obtenidas, los duplicados de los Permisos de Pesca Deportiva (Stickers) y detallar el saldo de permisos de stock.
- b) Dentro de los 15 días de finalizar la Temporada 2013-2014 para la cual están habilitados los permisos, a efectuar la rendición por los efectivamente vendidos y la devolución de los que hayan quedado sin vender, debiendo adjuntar boletas de Depósito en la Cuenta Oficial Nº 152/18 - "LEY 2539 -- FONDO PROVINCIAL DE LA FAUNA SILVESTRE", por las sumas obtenidas, como así también aquellos permisos que fueron anulados.-

SÉPTIMA: Las diferencias que surjan en la rendición y que no puedan justificarse en legal forma, serán asumidas y de responsabilidad patrimonial y administrativa exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD".-----

- - - En prueba de conformidad y para constancia se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha precitados. -----